

**ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE UN CIRCO Y DE UNA FERIA DE LA CERVEZA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA, EN EL RECINTO FIERIAL VALDESPARTERA**

---

**ASISTENTES:**

- D. Alberto Cubero Serrano (Consejero)
- D. Luis García-Mercadal (Asesoría Jurídica)
- D. Eduardo Bermudo Fustero (Técnico)
- D. Enrique Asensio García (Técnico)
- D<sup>a</sup>. Mercedes Caballero Gómez (Técnico)
- D. José Ignacio Notivoli Mur (Interventor)
- 

En el Salón de Recepciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo las diez horas del día **siete de junio de dos mil dieciocho**, se reúne la Mesa de Valoración, con la asistencia de las personas al margen reseñadas, con el fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Continuación de la deliberación del contenido de los sobres 2 y 3 de la empresa Promoción y Producción de Ferias, S. L., a la vista del Pliego de Condiciones que rige el presente procedimiento y propuesta de adjudicación.

Se inicia la sesión de la Mesa de Valoración como continuación de la celebrada el 30 de mayo, en la que expresamente se significó la conveniencia de otorgar un plazo de consulta a raíz de las alegaciones realizadas en aquella sesión por el representante de Promoción y Producción de Ferias SL. como consecuencia del informe técnico que advertía de una duplicidad de contenidos en sus sobres n.º2 y n.º3, y su relación con la cláusula 31ª (sobre n.º2) de exclusión de la propuesta. Y se inicia aportándose, por analogía con el presente proceso, Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 20 de julio de 2011, en el que textualmente se dice:

*“De otra parte la prohibición del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y, en consecuencia con ella, la contenida en la cláusula 4.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato al que se refiere la impugnación, es terminante y objetiva, de modo que no ofrece la posibilidad de examinar si la información anticipada en el sobre 2º resulta ratificada en el sobre 3º, ni permite al órgano de contratación graduar la sanción -la exclusión- por la existencia de buena fe del licitador ni, menos aun, los efectos que sobre la valoración definitiva de las ofertas pueda producir la información anticipada.*

*Constatada la introducción de información correspondiente al sobre 3º en el 2º, se ha vulnerado el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y resulta de aplicación la cláusula 4.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato al que se refiere la impugnación, por lo que debe ratificarse la exclusión acordada y desestimar el recurso interpuesto.”*

En este mismo sentido, el responsable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza, analizado el expediente y a la vista de la literalidad de los Pliegos de Condiciones que rigen el presente procedimiento, señala coherente la exclusión de la empresa Promoción y Producción de Ferias, S.L. Considera que se dan las circunstancias previstas en la cláusula 31ª (sobre nº 2) para excluir la propuesta.

Por su parte el Interventor General del Ayuntamiento, a la vista de los argumentos netamente jurídicos, afirma no tener nada que objetar.

Como consecuencia de lo anterior, se excluye a la empresa Promoción y Producción de Ferias SL del presente procedimiento por incumplimiento de los Pliegos que lo rigen y se procede a la valoración de la única empresa ofertante que ha cumplido todos los requisitos: Orfeinte, S.L. Ésta obtuvo una puntuación de 25'5 puntos en la valoración de los criterios sujetos a evaluación mediante juicios de valor y obtiene 55 puntos en la valoración de criterios sujetos a fórmulas, al ser excluida la otra empresa presentada; obteniendo por tanto un total de 85'5 puntos.

**Por tanto, la Mesa de Valoración propone al órgano competente adjudicar la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de un circo y de una feria de la cerveza, durante las fiestas del Pilar de Zaragoza en el Recinto de Valdespartera, a la empresa Orfeinte, S. L.**

Se termina la sesión a las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, levantando la presente Acta de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en prueba de lo tratado y acordado.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE



Fdo.: Alberto Cubero Serrano

EL SECRETARIO,



Fdo.: Mercedes Caballero Gómez

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

EL INTERVENTOR GENERAL

EL JEFE DE LA OFICINA  
E.J.SERVICIOS PÚBLICOS

EL JEFE DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA,PD



Fdo.: Eduardo Bermudo Fustero



Fdo.: José I. Notivoli Mur



Fdo.: Enrique Asensio García



Fdo.: Luis García-Mercadal